

chase al señor Proc  
Procuraduría General del Estado, con sede en esta ciudad, a  
dentro del término de quince días, propongan todas las excepciones dilatorias y  
preliminares de las que se crean establecidos bajo prevenciones de ley. Hágase saber:  
(F) ABG. EDUARDO SEMINARIO VINUEZA, JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
DE GUAYAQUIL. Guayaquil, lunes 12 de julio del 2010, a las 17h14. Agréguese a  
los autos el escrito que antecede presentado por AB. JAIME CEVALLOS ALVAREZ,  
Director Regional 1 (E) de la Procuraduría General del Estado, en mérito de la  
sección de personal se declara legitimada su intervención, téngase en cuenta  
la casilla judicial N- 3002 y la autorización que le confiere a sus defensores  
abogados Jorge Guerrero Sánchez y Walter Avilés Cordero. Agréguese a los  
autos las razones que hace la oficina de citaciones de la Corte Provincial del  
Guayas. Igualmente agréguese los autos el escrito que antecede presentado  
por la parte actora. Proveyendo el mismo, la accionante ha manifestado bajo  
juramento desconocer el actual domicilio de los demandados Dra. Nesilda María  
Larrea Méndez, por sus propios derechos y CPW-CSM Ronald Muñoz, se dispone  
citarlos por la prensa de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código  
de procedimiento Civil. El Actuario del Despacho elabore el extracto respectivo  
a fin de que sean citados los accionados y que sea en los siguientes diarios El  
Universo, El Telégrafo y/o Expreso de esta ciudad de Guayaquil. Hágase saber:  
ABG. EDUARDO SEMINARIO VINUEZA, JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE  
GUAYAQUIL.  
Lo que cito a ustedes, para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de  
la obligación de que tienen que señalar casilla judicial para sus notificaciones  
posteriores dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación,  
caso de no hacerlo serán considerados o tenidos rebeldes.  
Guayaquil, 23 de julio del 2010

Ab. Luis M. Serrano Pérez  
SECRETARIO  
Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Guayaquil  
Ago. 19-20-21 (29083)

JUZGADO UNDÉCIMO DE LO CIVIL DEL GUAYAS  
**EXTRACTO DE CITACION**

A: BENJAMIN ANTONIO SALDAÑA MUZZIO Y MAURICIO ANTONIO SANCHEZ SALAZAR.  
LES HAGO SABER: Que por sorteo de ley, ha tocado conocer a esta Judicatura el Juicio Verbal Sumario No. 33-C-2004, seguido por el Abogado Juan Carlos López Buenoño, Procurador Judicial del Banco del Austro S.A., contra Benjamín Antonio Saldaña Muzzio y Mauricio Antonio Sánchez Salazar, cuyo extracto es el siguiente:  
ACTOR: Abg. Juan Carlos López Buenoño, en su calidad de Procurador Judicial del Banco del Austro S.A.  
DEMANDADOS: Benjamín Antonio Saldaña Muzzio y Mauricio Antonio Sánchez Salazar.  
OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia los demandados sean condenados a pagar el capital adeudado que asciende a la suma de US\$ 1.300,38 más los intereses legales, mora, costas procesales y honorarios del abogado defensor.  
Fundamento de la demanda: Se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil  
JUEZ DE CAUSA: Abogado Eduardo Seminario Vinueza, Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil.  
AUTO INICIAL: Guayaquil, 26 de enero del 2004, a las 09:07:01.  
VISTOS: La demanda que antecede presentada por el Doctor Santiago Velásquez Velásquez, Procurador Judicial del Econ. Patricio Robayo Hidrovo, Gerente General y Representante Legal del Banco del Austro S.A., personaría que se declara legitimada en mérito del instrumento público adjunto, por reunir los requisitos de los Arts. 71, 72 y 1068 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara y precisa, admitiéndola al trámite del juicio verbal sumario. Mediante providencia expedida en Guayaquil, viernes 30 de julio del 2010, a las 08h51, el accionante manifiesta bajo juramento desconocer el actual

vista que el actor afirmará, bajo juramento, que le es imposible determinar su residencia, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en relación con el Art. 119 del Código Civil. Dótese de curador ad litem al menor impúbere habido en el matrimonio, para lo cual comparezcan al juzgado dos parientes o dos personas de reconocida honorabilidad, para que insinúen en la persona que puede designarse como tal. Téngase en cuenta que el actor declara que la sociedad conyugal no adquirió bienes...". Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir las notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la publicación de este aviso, caso contrario será tenida o declarada rebelde.  
Guayaquil, julio 29 del 2010

Ab. María Toranzo de Valverde  
SECRETARIA JUZGADO 31  
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL  
Ago. 4-19, Sep. 3 (28376)

FUNCION JUDICIAL  
DISTRITO GUAYAS  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
DE GUAYAQUIL

**EXTRACTO DE CITACION**

A: KENNETH STEVES BROWN ARAUJO.  
LE HAGO SABER: Dentro del Juicio de Alimentos No. 4810-09 Seguido por Gabriel Eloy Pin Guerrero. Apoderado de la señora Angie Fernanda Pin Guaranda, cuyo extracto es del tenor siguiente:  
TRAMITE: Demanda de Alimentos.  
CUANTIA: Indeterminada.  
PROVIDENCIA: Guayaquil, 22 de Enero del 2010, a las 09h10.  
VISTOS: Por el sorteo reglamentario de ley, avoco conocimiento de la presente demanda de la Prestación de Alimentos, propuesta por el señor Gabriel Eloy Pin Guerrero. Apoderado de la señora Angie Fernanda Pin Guaranda, por los derechos que representa del menor Stavas Alexander Brown Pin, la misma por ser clara concreta y reunir los requisitos de ley, se la acepta al trámite en consecuencia. Guayaquil, 30 de julio del 2010, a las 12h06. En la presente fecha se pone el proceso a mi conocimiento. De la revisión del proceso se observa que la parte actora en escritos del 1 de Marzo del 2010, a las 15h00 reclama la práctica de la diligencia de citación del reclamo mediante publicaciones, por lo que cumplidos los preceptos del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cíteselo por uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Guayaquil - JUEZ DE LA CAUSA - Doctora Vilma Torres Zapata, Juez Décimo de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia - Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndoles de la obligación que tiene de señalar casillero Judicial para las notificaciones.  
Guayaquil, 10 de Agosto del 2010

Ab. Carlos Steward Quiñones  
SECRETARIO (E) DEL JUZGADO  
DÉCIMO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ  
Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS  
Ago. 18-19-20 (29080)

**AVISO**

Pongo en conocimiento del público que se han activado los siguientes títulos de acciones correspondientes al capital social de la Compañía PLASTICOS INTERNACIONALES PLASINCA S.A.  
Título No. 1, por US\$ 1.000.000,00, correspondiente a 100.000 acciones ordinarias y 100.000 acciones de

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE INMOCONFORT S.A.**

Se comunica al público que INMOCONFORT S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, el 26 de julio de 2010. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q. 10.003332 de 12 Agosto de 2010

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma los artículos Vigésimo Segundo y Vigésimo Cuarto del estatuto social, referentes al Presidente al Gerente General, respectivamente, en lo atinente a la duración de los cargos estableciéndose en cinco años.

Quito, 12 de agosto de 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

DE QUITO

EL TELEBAFO (29167)  
19-08-2010

AREA DE CC

• La provi

De acuerdo  
las person  
de esta pu  
escrito en  
la siguiente  
llana, telef

SECRETA

Super  
DE C

CONSTITU  
TES CIA. L

La compa  
constituyó  
Notario D  
de Quito, e  
la Superint  
solución S  
de 2010.

1.- DOMIC  
provincia

2.- CAPITAL  
tipicador

3.- OBJET  
...COMPR  
DISTRIBU  
SE DE PR

Quito, 11 d